

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", EN ADELANTE LA "COORDINACIÓN GENERAL", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL, EL LIC. CARLOS GASTÓN TORRES ROSAS, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN ADELANTE "BIENESTAR", REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, SUBSECRETARIA DE BIENESTAR, EL LIC. HUGO RAÚL PAULIN HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL, EL LIC. JESÚS OSCAR NAVARRO GÁRATE, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES, Y EL LIC. RODRIGO ABDALA DARTIGUES, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN ADELANTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, SUBSECRETARIO DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, ASISTIDO POR LA LIC. CARMINA ENCISO SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DE APOYOS PRODUCTIVOS DIRECTOS, LA MTRA. ARELI CERÓN TREJO, DIRECTORA GENERAL DE SUELOS Y AGUA; EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSECUENTE "CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTR. OCTAVIO ALBERTO ALMADA PALAFOX, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, EN ADELANTE "SEGALMEX", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN ADELANTE "SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, ASISTIDA POR PAMELA LÓPEZ RUÍZ, DIRECTORA GENERAL LA ESCUELA ES NUESTRA; LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ, EN ADELANTE LA "CNBBBJ", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ABRAHAM VÁZQUEZ PICENO; LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "STPS", REPRESENTADA POR EL MTR. MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, EN ADELANTE "SEDATU", REPRESENTADA POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN ADELANTE "CONAVI" REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, DIRECTORA GENERAL; EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANCO DEL BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "INEA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, EN ADELANTE "TELECOMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE "INPI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ADELFO REGINO MONTES; EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE "CONAFE" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ GABRIEL CÁMARA Y CERVERA A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CT B -

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en adelante **"PND"** señala que en julio de 2018 el pueblo mexicano expresó de manera contundente en las urnas su anhelo de construir un México justo, pacífico, libre, solidario, democrático, próspero y feliz. Asimismo, señala que, la Cuarta Transformación ha separado el poder político del poder económico, para ello, en primer lugar, existe el empeño de acabar con la corrupción de toda la Administración Pública, no sólo la corrupción monetaria sino la que conlleva a la simulación y la mentira.
- II. Que en el eje 2 "Política Social" del **"PND"** se subraya que el Gobierno de la República propugna un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los futuros habitantes del país. La Política de Bienestar pasará del ámbito tradicionalista de ofrecer oportunidades, a un enfoque de garantías de derechos, el cual está basado en los principios emanados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la **"CONSTITUCIÓN"**, como son la universalidad, progresividad, igualdad y no discriminación, inclusión y cohesión social.
- III. La Política de Bienestar encuentra fundamento en el **"PND"**, que señala "no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", contempla, asimismo, el enfoque de igualdad de género, pertinencia cultural, no discriminación e inclusión como valores con una orientación clara de derechos humanos.
- IV. El Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, señala que, la nueva Política de Bienestar que impulsa el Gobierno de México, deberá vincular y coordinar todas sus instituciones, estrategias, programas y acciones, a fin de generar procesos continuos y entrelazados de desarrollo, para promover el bienestar de la población en distintos niveles, como son: el individual, el familiar y el comunitario.
- V. Que el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en adelante **"LOAPF"**, establece que el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas, con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en adelante **"DELEGACIONES"** que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan **"BIENESTAR"** y la **"COORDINACIÓN GENERAL"**.
- VI. Que el artículo 32, fracción XX de la **"LOAPF"**, señala que corresponde a **"BIENESTAR"** coordinar, en conjunto con la **"COORDINACIÓN GENERAL"**, las **"DELEGACIONES"**, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen.
- VII. Con fecha del 18 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el **"DOF"**, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en lo sucesivo los **"LINEAMIENTOS"**, expedido por **"BIENESTAR"** y **"LA COORDINACIÓN GENERAL"**,

indicando en el Lineamiento PRIMERO que las funciones que desarrollarán son las siguientes:

- I. Coordinar e implementar planes, programas y acciones para el desarrollo integral;
 - II. Atención ciudadana;
 - III. Supervisar los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y
 - IV. Supervisar los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.
- VIII. En el Lineamiento SEGUNDO, fracción VII, de los **"LINEAMIENTOS"**, se establece que los Programas para el Desarrollo son aquellos relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación en lo sucesivo el **"PEF"** para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad;
- IX. Asimismo, en el Lineamiento QUINTO de los **"LINEAMIENTOS"**, se establece que los Delegados de Programas para el Desarrollo tendrán a su cargo, entre otras actividades, vigilar y asegurar que los beneficios económicos y en especie de los Programas para el Desarrollo se entreguen de manera directa y sin intermediarios a los beneficiarios, de conformidad con la normativa aplicable, y preferentemente por instrumento bancario, si la naturaleza del beneficio lo permite; por su parte, en el Lineamiento OCTAVO, fracción II de los **"LINEAMIENTOS"** prevé que los Programas para el Desarrollo deberán observar, entre otras bases, la integración del Padrón Único de Beneficiarios, de la información de los beneficiarios obtenida a través de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro de altas, bajas y cambios en los módulos de atención, bajo las reglas establecidas para cada Programa para el Desarrollo. Asimismo, se realizarán acciones que permitan la identificación de los beneficiarios y la localización geográfica de las necesidades de la población.
- X. Que de conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interior de **"BIENESTAR"**, las **"DELEGACIONES"**, tienen, entre otras funciones, I. Coordinar e implementar planes, programas y acciones para el desarrollo integral; II. Brindar atención ciudadana en todo lo relativo a los Programas para el Desarrollo; III. Supervisar los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; IV. Supervisar los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población; V. Auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría en la formulación y seguimiento de los convenios de coordinación relativos a los Programas para el Desarrollo y otros instrumentos de coordinación que suscriban las dependencias de la Administración Pública Federal y la Secretaría, y VI. Dar seguimiento a los compromisos contraídos por la Secretaría mediante los convenios que suscriba con las dependencias de la Administración Pública Federal, e informar a la Unidad de Coordinación de Delegaciones.

Conscientes **"LAS PARTES"** de la importancia de contar con un marco de acción conjunto que proporcione sustento a la suma de esfuerzos y a la conformación de una estructura única para la implementación, operación y ejecución de los Programas para el Desarrollo, se suscribe el presente Convenio General de Colaboración.



DECLARACIONES

I. DECLARA LA "COORDINACIÓN GENERAL":

- I.1** Que es una Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de la Presidencia de la República, de conformidad con el artículo 3 fracción VII y 32 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.
- I.2** Que de conformidad con el artículo 17 TER de la "LOAPF", el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las "DELEGACIONES", que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan "BIENESTAR" y la "COORDINACIÓN GENERAL".

Para la coordinación de las "DELEGACIONES", en la implementación de las funciones antes mencionadas, el titular del Poder Ejecutivo Federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, bajo el mando directo del Presidente de la República.

- I.3** Que de conformidad al artículo 32, fracción XX, de la "LOPAF", a "BIENESTAR" le compete, en conjunto con la "COORDINACIÓN GENERAL", la coordinación de las "DELEGACIONES", así como la coordinación de la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 32, fracciones III, IV y V del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, tiene entre sus atribuciones las de: Coordinar las acciones de las "DELEGACIONES", para la implementación de las materias de; Coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral; atención ciudadana; supervisión de los programas y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, la Supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población; Coordinar, en conjunto con "BIENESTAR", la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que implementen las "DELEGACIONES" y requerir a las "DELEGACIONES" la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, y las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables y aquellas funciones que le encomiende el Presidente.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del mismo artículo, para el ejercicio de las atribuciones señaladas, la persona titular de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo podrá auxiliarse de las unidades administrativas de "BIENESTAR" que establezca el Reglamento Interior de dicha dependencia.

- I.5** Que el Lic. Carlos Gastón Torres Rosas, en su carácter de Coordinador General de Programas para el Desarrollo, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de julio de 2021, suscrito por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.6** Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes 161, de la

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, corresponding to the numbered items I.1 through I.6. There are also several large, stylized signatures at the bottom of the page.

colonia San Miguel Chapultepec II, código postal 11850, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "BIENESTAR":

- II.1** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo estipulado en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN", y 2, fracción I; y 26 de la "LOAPF", y que de acuerdo con el artículo 32 de la misma Ley, le corresponde, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad; así como integrar, mantener y actualizar un sistema de información con los padrones de los beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Federal, así como depurar sus duplicidades.
- II.2** Que la Lic. María del Rocío García Pérez, Titular de la Subsecretaría de Bienestar, Unidad Responsable de la entrega de apoyos directos de los **Programas Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras y el Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural**, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 11 de enero de 2022, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracciones XVIII y XXI, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
- II.3** Que el Lic. Hugo Raúl Paulin Hernández, Titular de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, Unidad Responsable de la entrega de apoyos directos de los **Programas Sembrando Vida y Microcréditos para el Bienestar (Tandas para el Bienestar)**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracciones XVIII y XXI, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
- II.4** Que de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, dentro de su estructura, cuenta con la Unidad de Coordinación de Delegaciones en lo sucesivo "UCD", la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, y III del Reglamento Interior antes citado, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: fungir como enlace entre "BIENESTAR" y la "COORDINACIÓN GENERAL" de la Oficina de la Presidencia de la República; coordinar, a través de las "DELEGACIONES", al personal de campo y de los módulos de atención de los Programas para el Desarrollo de la Administración Pública Federal, encargado de la recopilación de la información obtenida por medio de entrevistas domiciliarias, visitas de campo, y del registro e inscripción por los medios específicos que establezca cada programa para la integración, en su caso, del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales y coadyuvar con la "COORDINACIÓN GENERAL" de la Oficina de la Presidencia de la República, en lo

CT

relativo a la coordinación de: a) La implementación que hagan de planes, programas y acciones para el desarrollo integral; b) La supervisión que hagan de los programas y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y c) La supervisión que hagan de los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población.

- II.5** Que de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, dentro de su estructura, cuenta con la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo en lo sucesivo **"UPEPD"**, la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I y II del Reglamento Interior antes citado, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: Fungir como enlace entre **"BIENESTAR"** y la **"COORDINACIÓN GENERAL"** de la Oficina de la Presidencia de la República, en materia de planeación y evaluación de Programas para el Desarrollo y padrones de beneficiarios, coadyuvar con la **"COORDINACIÓN GENERAL"** de la Oficina de la Presidencia de la República, en la planeación y evaluación de: a) Los planes, programas y acciones a cargo de las **"DELEGACIONES"**, incluidos los de carácter emergente, para lo cual se considerarán, entre otros insumos, la información que **"BIENESTAR"** recabe de las **"DELEGACIONES"**, con base en las disposiciones jurídicas aplicables; b) La supervisión que las **"DELEGACIONES"** hagan de los programas y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; c) La supervisión que las **"DELEGACIONES"** hagan de los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población.
- II.6** Que el Lic. Jesús Oscar Navarro Gárate, en su carácter de titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, acredita su personalidad mediante el nombramiento BIE/100/205/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por el Secretario de Bienestar y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XIV y XXX, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
- II.7** Que el Lic. Rodrigo Abdala Dartigues, en su carácter de titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por el Secretario de Bienestar y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XIV y XXX, y 15, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
- II.8** Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.
- III. DECLARA "AGRICULTURA":**
- III.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**, 2, fracción 1, 9, 26 y 35 de la **"LOAPF"**, y 1 de su Reglamento Interior.
- III.2** Que dentro de sus atribuciones se encuentran las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a

CT

B.

fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente los recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural.

III.3 Que el Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, en términos de lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de **"AGRICULTURA"**, cuenta con las atribuciones necesarias y suficientes para la suscripción del presente instrumento.

III.4 Que el Ing. Víctor Suárez Carrera, Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria, cuenta con las atribuciones necesarias y suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción I, y 7, fracción VII y XVIII del Reglamento Interior de **"AGRICULTURA"**.

III.5 Que la Lic. Carmina Enciso Sánchez, Titular de la Dirección General de Apoyos Productivos Directos en lo sucesivo **"DGAPD"**, Unidad Responsable de la entrega de apoyos directos del **"Programa Producción para el Bienestar"**, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de junio de 2021, suscrito por la persona titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y cuenta con las atribuciones necesarias y suficientes para la suscripción del presente documento, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción XIV, 19 fracciones I, IV y XXVI y, 22 del Reglamento Interior de **"AGRICULTURA"**.

III.6 Que la Mtra. Areli Cerón Trejo, Titular de la Dirección General de Suelos y Agua, en adelante **"DGSA"**, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 11 de septiembre de 2020, en su carácter de Unidad Responsable del **"Programa de Fertilizantes"**, cuenta con las atribuciones necesarias y suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción XXI, 19 fracciones I y IV y 29, del Reglamento Interior de **"AGRICULTURA"** publicado el 3 de mayo de 2021 en el **"DOF"**.

III.7 Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

IV. DECLARA **"CONAPESCA"**:

IV.1 Que de conformidad con los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 35, fracciones XXI, XXII y XXIII de la **"LOAPF"**; 1, 2, apartado B, fracción II, 52 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es un órgano administrativo desconcentrado de **"AGRICULTURA"**, que, para realizar el objeto del presente instrumento, cuenta con las atribuciones que establece su Decreto de creación, publicado en el **"DOF"** el 05 de junio de 2001.

IV.2 Que, su Titular, el Mtro. Octavio Alberto Almada Palafox, en términos de lo establecido por los artículos 19, fracción IV, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 3, 7, y 8 del Decreto por el que se crea la **"CONAPESCA"**, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Instrumento.

CT

7

IV.3 Que, para el ejercicio de sus atribuciones, el Titular de la **"CONAPESCA"** se apoyará de las direcciones generales y demás servidores públicos autorizados en la estructura del órgano administrativo desconcentrado al que representa, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, Apartado B, fracción II, 53 y Octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 2 y 8 del Decreto por el que se crea la **"CONAPESCA"**.

IV.4 Que, la Dirección General de Organización y Fomento de la **"CONAPESCA"**, es la Unidad Responsable e Instancia Ejecutora de la implementación del Componente BIENPESCA, previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2022, publicado en el **"DOF"** el 31 de diciembre de 2021.

IV.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este instrumento el ubicado en Avenida Camarón Sábalo 1210, esquina con calle Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, en términos del Acuerdo por el que se establece su domicilio, publicado en el **"DOF"** el 17 de julio de 2001.

V. DECLARA "SEGALMEX":

V.1 Que mediante el *"Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana"*, publicado en el **"DOF"** el 18 de enero de 2019, se creó el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.

V.2 Que el Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, Director General de **"SEGALMEX"**, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar convenios con otras entidades públicas o privadas que se consideren necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones, y para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en la fracción V del artículo 11 del Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, y el numeral Décimo Quinto, fracción VII de su Estatuto Orgánico.

V.3 Que tiene a su cargo el Programa de **"Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos"**, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa referido.

V.4 Que para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Carretera México-Ciudad Juárez, Km. 7, tramo La Escondida, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.

VI. DECLARA "SEP":

VI.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 1, 2, fracción I, 26 y 38 de la **"LOAPF"**, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

VI.2 Que dentro de la estructura de la **"SEP"** cuenta con la Dirección General la Escuela es Nuestra de conformidad con el Acuerdo número 29/12/21 por el que se modifica el diverso número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y

et R.

órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el "DOF" el 29 de diciembre de 2021.

VI.3 Que, Delfina Gómez Álvarez, Titular de la "SEP", de conformidad con el artículo 4 y 5 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el "DOF" el día 15 de septiembre de 2020, cuenta con facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

VI.4 Que Pamela López Ruíz, Titular de la Dirección General la Escuela es Nuestra, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y de conformidad con el oficio otorgado a su favor por la C. Secretaria, Oficio número SEP/UR-100/OCS/0023/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, por el cual se le otorgan las atribuciones necesarias para el mismo.

VI.5 Que Pamela López Ruíz, Titular de la Dirección General la Escuela es Nuestra, suscribe el presente instrumento jurídico, por ser la responsable del otorgamiento directo de los subsidios a los beneficiarios del Programa la Escuela es Nuestra, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa la Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2022.

VI.6 Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio de la Dirección General de la Escuela es Nuestra, el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 275, piso 2, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03900, Ciudad de México

VII. DECLARA "CNBBBJ":

VII.1 Que por Decreto publicado en el "DOF" el 31 de mayo de 2019, fue creada la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, la cual tiene por objeto formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo identificados de manera conjunta como "Becas para el Bienestar Benito Juárez"; así como, proponer estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación en materia educativa.

VII.2 Que el Lic. Abraham Vázquez Piceno, Titular de la "CNBBBJ", cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, fracción I y SÉPTIMO, fracción X, del Decreto al que se refiere el numeral anterior.

VII.3 Que con fundamento en lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO, fracción V del Acuerdo número 36/12/19, publicado en el "DOF" el 03 de enero de 2020, por el que se delegan en las personas titulares de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y del Área Jurídica de dicha Coordinación las facultades que en él se indican, el cual prevé la dictaminación por el Área Jurídica y de Transparencia, el número correspondiente es: **DIC-DGAJyT-CONV COL/033/2022.**

VII.4 Que para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez señala como domicilio de la Coordinación Nacional de Becas, el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1480, Colonia Barrio Actipan, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03230.

VIII. DECLARA "STPS:

VIII.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2, fracción I, 9, 26 y 40 de la **"LOAPF"**, y su modificación a través del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de ésta la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **"DOF"** el 30 de noviembre de 2018, incluyendo los transitorios Octavo y Décimo.

VIII.2 Que el Mtro. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VIII.3 Que a través de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro implementa el **"Programa Jóvenes Construyendo el Futuro"** en conjunto con los responsables de operar y dar seguimiento al mismo en las 32 entidades federativas, el cual tiene como finalidad que los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando, ni trabajando, reciban capacitación laboral y a su vez, el Gobierno Federal les otorgue una beca mensual, la cual se entrega directamente y de manera igualitaria entre mujeres y hombres, además de un seguro médico que cubre enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo mientras se encuentran en capacitación..

VIII.4 Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena, número 804, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

IX. DECLARA "SEDATU":

IX.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que se rige por lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**, 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la **"LOAPF"**; 1, 2, apartado A, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y demás normatividad jurídica aplicable.

IX.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracciones I, XIX y XX, de la **"LOAPF"**, en el ámbito de su competencia le corresponde participar en la elaboración y conducción de las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoción y coordinación con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México; diversas acciones en materia de vivienda, entre otras; elaboración de los programas regionales y especiales que señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como, en la autorización de las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la planeación regional de desarrollo, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y, promoción y ejecución

de la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

IX.3 Que el Arquitecto David Ricardo Cervantes Peredo, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario, Unidad Responsable de la entrega de apoyos directos del **"Programa Emergente de Vivienda para contribuir a Superar la Emergencia Económica"**, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso a), fracciones VIII, X, XII y XXVII, y 8, fracciones IX, XII y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX.4 Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, Colonia Presidentes Ejidales, 1ª Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal, C.P. 04470, Ciudad de México.

X. DECLARA "CONAVI":

X.1 Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la **"SEDATU"**, conforme a los artículos 48 de la **"LOAPF"** y el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la **"LOAPF"**, publicado en el **"DOF"**, el 30 de noviembre de 2018; 18 de la Ley de Vivienda; y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

X.2. Que la representante legal de la **"CONAVI"**, Dra. Edna Elena Vega Rangel, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, en virtud de su nombramiento como Directora General de la **"CONAVI"**, que emitiera a su favor por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, con fecha 01 de diciembre de 2018, y en términos de lo establecido en los artículos 10 y 11 del Estatuto Orgánico de la **"CONAVI"**, publicado en el **"DOF"** el 04 de mayo de 2020; Titular de la Unidad Responsable de la entrega de apoyos directos a las personas beneficiarias de los **"Programas de Vivienda Social (PVS) y Nacional de Reconstrucción (PNR)"**.

X.3. Que para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal de la **"CONAVI"** el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, segundo y tercer piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ª Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

XI. DECLARA "BANCO DEL BIENESTAR":

XI.1 Que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción II, y 46, fracción I, de la **"LOAPF"**, creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, constituida en términos de su Ley Orgánica, publicada en el **"DOF"** con fecha 01 de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por Decreto expedido por el Ejecutivo Federal publicado en el **"DOF"** con fecha 29 de noviembre de 2001, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 245,433, el 07 de diciembre del mismo año.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'CT', 'R', and 'Z']

XI.2 Que el día 19 de julio de 2019, se publicó en el "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, dentro de las cuales en su Capítulo I, artículo 2º, fracción III, se modifica la denominación de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar como "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo".

XI.3 Que de conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, debe realizar funciones de banca social, para lo cual tiene por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y, en general, que la actividad de la institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.

XI.4 Que el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 25, fracción I, de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar.

XI.5 Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, en la Ciudad de México.

XII. DECLARA "INEA":

XII.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Paraestatal, agrupado en el sector coordinado por la "SEP", con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal el 28 de agosto de 1981, publicado en el "DOF", el 31 del mismo mes y año, y reformado por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 de los siguientes, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

XII.2 Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2º del citado Decreto Presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos, la formación para el trabajo; promover y realizar investigación en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar los estudios que se realicen en el "INEA", conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la "SEP", y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

R. CT

Handwritten notes and signatures in blue ink along the right margin, including a large 'D' at the top, 'ay', '2!', 'D', 'y', 'g', 'X', 'y', 'K', 'st.', and 'J'.

XII.3 Que la Mtra. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y su modificatorio, así como el 15, fracción XIV de su Estatuto Orgánico publicado en el "DOF" el 18 de octubre de 2019.

XII.4 Que en los términos de los artículos 5o. fracción IV de su Decreto de Creación y artículos 3, fracción VII, 5, 16, y 27 de su Estatuto Orgánico, cuenta con Unidades de Operación (antes Delegaciones) cuyos Titulares auxilian al Director General en el ejercicio de sus funciones, con las facultades que les confieren los artículos 26, 27, 28 y 29 de su propio Estatuto Orgánico.

XII.5 Que, para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

XIII. DECLARA "TELECOMM":

XIII.1 Es un organismo Descentralizado del Gobierno Federal, creado mediante decreto publicado en el "DOF" el 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos, publicado en el mismo medio informativo, de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 y 30 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones que expresamente se señalan en el artículo 3º de su decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.

XIII.2 Entre sus funciones está proporcionar servicios integrales de telecomunicación, telegráficos y financieros básicos para la población, dependencias gubernamentales y empresas en todo el país, facilitando la inclusión social a través de sucursales telegráficas y una red moderna de telecomunicaciones con cobertura satelital, fibra óptica e informática, a precios competitivos y altos estándares de calidad.

XIII.3 Que la Mtra. María Del Rocío Mejía Flores, Directora General de Telecomunicaciones de México, de conformidad al Acuerdo Número 1228 de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado Telecomunicaciones de México del Ejercicio 2020, celebrada el 2 de septiembre de 2020, que por indicaciones del Presidente de la República a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como Coordinadora de Sector, la designa como Directora General; Acuerdo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 42 -5 -29102020 -141158 del 29 de octubre del 2020, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 Fracción I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado de Telecomunicaciones de México y 19 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, le corresponde entre otras atribuciones celebrar y otorgara toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, por lo que cuenta con

CT

13

facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con su nombramiento.

XIII.4 Que, para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. de las Telecomunicaciones S/N, Edificio D, Planta Baja, Col. Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.

XIV. DECLARA "INPI":

XIV.1 Que es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el "DOF" el 4 de diciembre de 2018.

XIV.2 Que con fundamento en el artículo 2 de la citada ley, es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la "CONSTITUCIÓN" y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

XIV.3 Que de igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 4, fracción II de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INPI" tiene atribuciones para aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con relación a los pueblos indígenas y afroamericano, garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad y la pertinencia económica, social, política, lingüística y de género.

Asimismo, conforme a la fracción XIV del citado artículo, tiene atribuciones para promover e impulsar, en coordinación con las instancias competentes, la participación y representación política de los pueblos indígenas y afroamericano en las diversas instancias del Estado, así como el ejercicio efectivo de su derecho a elegir a sus autoridades o representantes, de acuerdo con sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales.

XIV.4 Que el Licenciado Adelfo Regino Montes, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17 fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así

CT

como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

XIV.5 Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México-Coyoacán Número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México y como domicilio provisional el ubicado en Avenida Revolución, Número 1279, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

XV. DECLARA "CONAFE":

XV.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la población potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el "DOF" el 18 de marzo de 2016.

XV.2. Que opera el Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la "SEP": preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el "DOF" el 21 de agosto del mismo año.

XV.3. Que tiene entre sus atribuciones la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción VII del Decreto mencionado en la Declaración XV.1.

XV.4. Que su representación para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio General de Colaboración corresponde a su Director General, el Dr. José Gabriel Cámara y Cervera, en términos de los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, del Decreto mencionado en la Declaración XV.1; y 14 del Estatuto Orgánico, publicado en el "DOF" el 29 de noviembre de 2016, y el ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo-CONAFE-, publicado en el "DOF" el 19 de julio de 2019.

XV.5. Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Universidad, Número 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal, 03330.

XVI. DECLARAN "LAS PARTES":

XVI.1 Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

CT

B.

XVI.2 Que es su voluntad suscribir el presente instrumento, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que actúan, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la normatividad que las rige, para definir la Planeación Operativa, la Programación Operativa Estatal, así como, la ejecución y supervisión de los Programas para el Desarrollo a su cargo respectivamente, mediante mecanismos que permitan la colaboración, la coordinación operativa y la concurrencia de recursos humanos, materiales y técnicos; a fin de garantizar la atención de la población objetivo o beneficiaria.

SEGUNDA. ALCANCES.

1. Planeación Operativa:

- a. Se constituirá el Comité de Planeación Operativa y Supervisión en lo sucesivo "COPLAN", para el cumplimiento de las acciones y el objeto del presente instrumento, integrado por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo, los representantes a nivel nacional, que determine cada una de las "PARTES", los Titulares de la "UCD" y de la "UPEPD" de "BIENESTAR", a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.
- b. El "COPLAN" será presidido por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo y fungirá como Secretario Técnico el Titular de la "UPEPD", quien tendrá bajo su resguardo la información que se genere en el "COPLAN".
- c. Los Titulares de la "UCD" y de la "UPEPD", fungirán como instancias de enlace, de coordinación y coadyuvancia con la "COORDINACIÓN GENERAL".
- d. Una vez instalado el "COPLAN", se definirá un calendario de trabajo y las actividades conjuntas que se realizarán para el seguimiento y supervisión de las acciones y actividades establecidas en la Programación Operativa Estatal.
- e. La Planeación Operativa integrará la calendarización de las tareas y compromisos operativos a realizar, en forma conjunta.
- f. La Planeación Operativa contribuirá a la eficiencia administrativa y la eficacia social de los Programas para el Desarrollo, esta última implica, la entrega oportuna y directa de los apoyos a las personas beneficiarias, con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de los Programas para el Desarrollo, así como el respectivo seguimiento para su conclusión cuando sea el caso.

CT

2. Programación Operativa Estatal:

- a. Se constituirá en cada entidad federativa, un Subcomité de Programación Operativa Estatal, en lo sucesivo **"SUBCOMITÉ"**, integrado por los representantes a nivel estatal, determinados por cada una de **"LAS PARTES"**, el personal de campo designado y el Delegado de Programas para el Desarrollo en cada estado, quien presidirá el **"SUBCOMITÉ"**.
- b. El **"SUBCOMITÉ"** se instalará a más tardar a los 60 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.
- c. Considerando lo estipulado en la Planeación Operativa, cada **"SUBCOMITÉ"**, programará las actividades y operativos de los Programas para el Desarrollo; para lo cual detallará la concurrencia de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para realizar cada actividad u operativo de los Programas para el Desarrollo, asimismo, se integrarán las fechas específicas de realización, así como los mecanismos de seguimiento y supervisión de las metas definidas.
- d. La Programación Operativa Estatal, busca crear un espacio de confianza y colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de tener mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas de cada Programa para el Desarrollo.
- e. La información generada en el **"SUBCOMITÉ"**, estará bajo resguardo de las **"DELEGACIONES"** del estado de que se trate.
- f. El Delegado de Programas para el Desarrollo en cada entidad federativa, mantendrá informada a la **"UCD"**, a efecto de coordinar el seguimiento y supervisión de la Programación Operativa Estatal.

3. Intercambio de información:

- a. Con el propósito de homologar los informes y reportes que se rindan a la **"COORDINACIÓN GENERAL"**, las Unidades Responsables de los Programas para el Desarrollo, integrarán la información sustancial, en el formato que la **"UPEPD"** establezca, la validarán y la remitirán cuando le sea requerida al **"COPLAN"**, lo que permitirá dar seguimiento y supervisar las acciones derivadas del objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- b. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"UPEPD"** pondrá a disposición de las Unidades Responsables de los Programas para el Desarrollo, la información recabada por el personal de campo.
- c. **"LAS PARTES"**, en el ámbito de su competencia y previa validación, difundirán, a través de su portal o los medios designados, cada una de las etapas de los Programas para el Desarrollo, a fin de dar a conocer sus alcances y logros, de conformidad con las Reglas o Lineamientos de Operación de cada Programa para el Desarrollo.
- d. El intercambio de información se podrá realizar vía oficio y a través de medios electrónicos, esto último es, a través de correo electrónico institucional o



utilizando los Protocolos de Transferencia de Archivos (FTP por sus siglas en inglés). Las instancias ejecutoras de cada Programa para el Desarrollo podrán establecer procesos que permitan validar la integridad y unicidad de la información recibida.

Todo el intercambio de información deberá sujetarse a lo previsto en la Cláusula Quinta de este instrumento y cumplir con lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales aplicables.

4. Formación Institucional y Capacitación:

- a. Las Unidades Responsables de los Programas para el Desarrollo, diseñarán los contenidos para la formación y capacitación del personal de campo, a fin de consolidar y transmitir la esencia de los objetivos y políticas del "PND".
- b. "BIENESTAR", a través de la "UCD", en conjunto con las Unidades Responsables de los Programas para el Desarrollo, coordinarán la implementación de la formación institucional y la capacitación al personal de campo y al personal que sea designado por cada una de "LAS PARTES".
- c. La formación institucional y capacitación será un proceso permanente, que permitirá al personal de campo contar con los elementos para una mejor atención y comunicación con las posibles personas beneficiarias y las personas beneficiarias.

5. Seguimiento:

- a. El "SUBCOMITÉ" revisará el cumplimiento de las actividades y tareas a realizar en los operativos establecidos en la Programación Operativa Estatal; enviando la información al "COPLAN".
- b. El "COPLAN" supervisará y evaluará los resultados de las metas establecidas en el "SUBCOMITÉ" y revisará el cumplimiento de lo establecido en la Planeación Operativa y en las actividades y operativos establecidos por cada Programa para el Desarrollo.
- c. Para la supervisión y evaluación de los avances en la consecución de metas, el "COPLAN" realizará la revisión periódica de los datos generados por cada "SUBCOMITÉ".

6. Banco del Bienestar:

- a) El "BANCO DEL BIENESTAR", será el medio para que la población objetivo o beneficiaria de los programas para el Desarrollo reciban el pago, beca o pensión correspondiente. Para tal efecto, las Unidades Responsables de los Programas para el Desarrollo deberán formalizar con el "BANCO DEL BIENESTAR" los Convenios respectivos, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las acciones y

compromisos a desarrollar, así como la mecánica operativa a efecto de realizar la entrega de recursos federales y subsidios destinados a programas sociales.

- b) Cada instancia o autoridad encargada de garantizar el pago, beca o pensión, será la encargada de hacer del conocimiento a los beneficiarios de la población objetivo, sobre la vía en que será depositado.
- c) De acuerdo a la planeación operativa, se podrá garantizar la entrega directa y sin intermediarios a los beneficiarios por medio "TELECOMM" o a través de otra institución bancaria, para lo cual la instancia responsable del Programa Social tendrá la obligación de justificarlo y hacerlo del conocimiento a "BIENESTAR".

TERCERA. CONCURRENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS.

Las actividades derivadas para la implementación del presente Convenio General de Colaboración, serán solventadas mediante la concurrencia de recursos humanos, materiales y técnicos de los diversos Programas para el Desarrollo, conforme a la disponibilidad de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de trabajos que se realicen conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio General de Colaboración o con infraestructura de cualquiera de ellas permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con "LAS PARTES" opuestas, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

Asimismo, convienen que para el caso de que en la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, intervengan instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deberá establecerse en los instrumentos que suscriban para tal efecto, una cláusula de confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso y, en este caso, dichas personas no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de las "LAS PARTES".

Cada una de "LAS PARTES" deberá tomar las medidas necesarias para garantizar lo pactado en esta Cláusula.

QUINTA. DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de la veracidad de la información que entregue a la(s) otra(s), y de que se apliquen las medidas de seguridad establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de acuerdo con sus respectivos Documentos de Seguridad, previo al procesamiento de los datos transferidos.

"LAS PARTES" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este Convenio General de Colaboración, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad y/o reserva.

En este sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de ésta, salvo requerimiento judicial y/o cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** tiene por mandato de ley.

SEXTA. DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y BLINDAJE ELECTORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que a efecto de fomentar la transparencia de la documentación derivada de las acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración, deberá observar las características previstas en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y en el artículo 27, fracción II, inciso a), del **"PEF"**, para el ejercicio fiscal 2022, y en su caso, los documentos de esta naturaleza que se expidan con posterioridad y resulte aplicable conforme a la vigencia del presente Convenio General de Colaboración.

Asimismo, para la ejecución de las acciones del presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción I, segundo párrafo del **"PEF"**, para el Ejercicio Fiscal 2022, **"LAS PARTES"** *"No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Solo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación de la materia"*.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión de cualquier información derivada del presente Convenio General de Colaboración, respetará lo dispuesto en el artículo 134, párrafo Octavo, de la **"CONSTITUCIÓN"**, que a la letra señala: *"La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público."*

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio General de Colaboración, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

CT B.

"LAS PARTES" podrá publicitar, promover o anunciar el presente Convenio General de Colaboración, a través de campañas publicitarias en medios de comunicación conforme a sus estrategias de mercadotecnia, en caso de que en dichas campañas se utilicen los logotipos o nombres comerciales de "LAS PARTES", se requerirá previa autorización por escrito del "COPLAN".

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos o anexos de ejecución en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así como de intercambio de información, que podrán ser suscritos por los enlaces designados por cada una de "LAS PARTES", en términos del convenio o anexo respectivo y de la normatividad que le sea aplicable.

DÉCIMA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

"LAS PARTES" cuando así lo determinen, podrán suscribir acuerdos de traspaso de recurso, para el cumplimiento de las actividades establecidas en la Programación Operativa Estatal, los cuales deberán sujetarse a lo estipulado en el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser firmados por las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las mismas, de conformidad con los artículos 93, fracción I y/o 98 y 99 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para ello, se tomará en cuenta la suficiencia presupuestaria y aplicará para aquellos Programas para el Desarrollo que así lo requieran.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente referido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán de inmediato las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por escrito.

Para efectos del párrafo anterior, la parte que se encuentre en esta situación deberá hacerlo a la brevedad del conocimiento de las otras "PARTES" de manera oficial.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá, solicitar la terminación de manera anticipada del presente Convenio General de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses o bien, cuando finalice algún Programa para el Desarrollo, materia del presente instrumento, para cuyos efectos deberá existir acuerdo entre "LAS PARTES".

CT

Para tal efecto, se deberá dar aviso por escrito a todas las demás dependencias e instancias que son parte del presente Convenio con cuarenta y cinco (45) días naturales de anticipación, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Cualquier comunicación o notificación que sea realizada de conformidad con el presente Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito y entregarse en los domicilios especificados en el apartado de Declaraciones de **"LAS PARTES"**, considerándose realizadas en la fecha señalada en el acuse de recibo.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito, considerando en su caso, la normatividad aplicable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares originales y copias certificadas para las partes, al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2022.

POR LA "COORDINACIÓN GENERAL"

R!
ya
D.
a

B. 22